

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ-----  
CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/15/2020 Y ACUMULADOS, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR LA C BLANCA LILIA SIFUENTES CISNEROS Y OTROS, EN CONTRA DE: "LA OMISIÓN DE ENCONTRARME REGISTRADO EN EL PADRÓN DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL INTERNO QUE SE AVECINA"; EL PROPIO TRIBUNAL DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.-

## **ACUERDO PLENARIO CUMPLIMIENTO**

### **JUICIO PARA LA PROTECCION LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TESLP/JDC/15/2020 Y SUS ACUMULADOS

**RECURRENTE:** BLANCA LILIA SIFUENTES CISNEROS Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PARTIDO MORENA.

**MAGISTRADA PONENTE:** YOLANDA PEDROZA REYES.

**SECRETARIA:** MA. DE LOS ANGELES GONZÁLEZ CASTILLO.

<http://teeslp.gob.mx>  
San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de agosto de dos mil veinte.

Vistos, para acordar sobre las constancias remitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, relativas al cumplimiento dado a la sentencia emitida por el pleno de este Tribunal Electoral dentro del juicio identificado al rubro; y,

### **RESULTANDO:**

**I. Sentencia.** El cinco de agosto<sup>1</sup>, este Tribunal Electoral se determinó desechar de plano las demandas y reencauzar los juicios ciudadanos a la vía intrapartidaria.

Al respecto los efectos fueron los siguientes:

***"EFECTOS DE SENTENCIA.** Por tales razonamientos, lo procedente es desechar de plano, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado como TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados, al advertirse la causal de improcedencia prevista en el numeral 78, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

*Así mismo, se reencauzan los juicios ciudadanos, a la autoridad competente, como lo es, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA a fin de que, en plenitud de atribuciones de sustanciación al presente medio de impugnación, a efecto que se determine lo que proceda conforme a Derecho.*

*Gírese atento oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, adjuntando copia fotostática certificada de esta resolución y las constancias necesarias del juicio, para que dé cumplimiento a lo aquí resuelto.*

*Se le concede el plazo de 24 horas, para que informe los actos o resoluciones dictados con motivo del acatamiento a esta resolución, el plazo empezara a computarse a partir del minuto siguiente en que se lleve a cabo la recepción del oficio, con el apercibimiento de que, en caso de omisión, será acreedora a alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral.”*

**II. Recepción de constancias.** El siete de agosto, se recibió escrito firmado por la ciudadana Aidee Jannet Cerón García, en su carácter de integrante del equipo técnico jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, así como, los siguientes anexos:

- a) Copia certificada del acuerdo de admisión, con el número de expediente CNHJ-NAL-439/2020;
- b) Cedula de notificación por estrados electrónicos a los actores;
- c) Oficio - CNHJ-254-2020, Requerimiento de informe circunstanciado a la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA;
- d) Escrito de Notificación de acuerdo de admisión y oficio de requerimiento a la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

Constancias mediante los cuales informa a este tribunal el cumplimiento de la resolución de fecha de cinco de agosto, dictada por este órgano jurisdiccional.

**III. Cumplimiento.** De la documentación recepcionada, se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, cumplió con lo indicado en la sentencia, pues en acatamiento a lo ordenado, esta, dio sustanciación a los medios de impugnación reencauzados al partido político.

Lo anterior, porque la citada comisión emitió el seis de agosto, acuerdo de admisión y acumulación de las demandas reencauzadas, requiriendo a la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para rendir el informe correspondiente, notificando a las

partes por estrados electrónicos, de conformidad con sus facultades, atribuciones y ordenamientos partidarios respectivos.

Determinación que se informó a este Tribunal Electoral el siete de agosto, es decir dentro de las veinticuatro horas otorgadas para tal efecto<sup>2</sup>.

Por ende, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman la Magistrada y Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, el Maestro Rigoberto Garza de Lira y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.- **RUBRICAS**

<http://teeslp.gob.mx>

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CERTIFICADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SER REMITIDA EN 02 DOS FOJAS ÚTILES, A LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, COMO ESTA ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA DE LA FECHA. DOY FE.

-----

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

---

<sup>2</sup> Visible a página 19975 del presente expediente.

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA  
MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

<http://teesip.gob.mx>